

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.174, expediente de adopción de Mariano Muñoz González (327-2-18.087), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 4 de mayo de 1959, con dos días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.459)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.175, expediente de adopción de Jesús Vázquez Pérez (326-2-17.400), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 29 de mayo de 1958, con once días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.460)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.176, expediente de adopción de José Francisco Guerrero Miralles (326-2-17.354), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 6 de mayo de 1958, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.461)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.177, expediente de adopción de Juan González Alcázar (325-4-17.029), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 2 de diciembre de 1957, con diez meses y trece días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.462)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo pasado, acordó anunciar la celebración de concurso-subasta pública para contratar las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la segunda fase del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

El plazo para la presentación de proposiciones en este concurso-subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados, debidamente cerrados, los dos pliegos que señala el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General. El primer pliego se titulará "Referencias", y el segundo, "Oferta económica".

En el sobre de referencias se incluirá: 1.º Resguardo de fianza provisional por la cantidad de 165.177,56 pesetas, expedido por la Depositaria municipal (o Caja General de Depósitos), reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas. 2.º Declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. 3.º Escritura de constitución de la Sociedad y poder debidamente bastantado, a cargo de la misma, por el Ilmo. Sr. Secretario general, a cuyo efecto deberán ser presentados en el Servicio Contencioso Municipal, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de condiciones. 4.º Ultimo recibo de la contribución y demás requisitos es-

peciales que figuren en las condiciones facultativas o económicas, así como declaración, en su caso, de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría que intervengan, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

En el sobre conteniendo la oferta económica figurará únicamente la proposición, ajustada al modelo y reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subasta del Ayuntamiento.

Terminado el plazo señalado para la presentación de documentación y proposiciones, se procederá al día siguiente hábil, a las trece horas, y en la Primera Casa Consistorial, a la apertura de los pliegos de "Referencias" presentados, ante el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el Ilmo. Sr. Secretario general, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo.

El expediente del concurso-subasta, con el contenido de los sobres abiertos en dicho acto, pasará a la Comisión de Urbanismo y Obras, a los efectos de su admisión o eliminación, según determina la base segunda del artículo 39 del Reglamento antedicho. Determinados por dicha Comisión los concursantes admitidos y los eliminados, se anunciará dicho resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de "Oferta económica" correspondiente, a los licitadores no eliminados del concurso-subasta, y para cuyo acto se entenderán citados los mismos, procediéndose, con idénticas formalidades que para la primera apertura de pliegos, a la adjudicación provisional a la oferta en mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento, previa destrucción de los pliegos de los licitadores que hubiesen sido eliminados, levantándose a continuación la correspondiente acta administrativa.

El importe total de este concurso-subasta será satisfecho con cargo al vigente Presupuesto Especial de Urbanismo.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para este concurso-subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine el mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciado este concurso subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar al concurso-subasta de, "Oferta económica".

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar mediante concurso-subasta obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la segunda fase del Poblado "C" de Carabanchel Alto, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo, la obra con la baja del, (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Madrid, de de 1962.

(Firma del proponente.)

(O.—48.974)

Se anuncia subasta de obras de urbanización de la calle envolvente del Polígono del Arroyo de la Gavia, bajo el tipo de 724.129,95 pesetas, con plazo de ejecución de dos meses, y de garantía de tres años, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 14.482,59 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta

de obras de urbanización de la calle envolvente del Polígono del Arroyo de la Gavia, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate, por la Presidencia de la Mesa, al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.975)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de piensos que durante el plazo de un año precisen los servicios de Limpiezas y Escuadrón Municipal. Precio tipo, 1.162.500 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.983)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO ENTRE LOS MAESTROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA PROVEER LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA SECCION DE NIÑOS DEL GRUPO ESCOLAR MUNICIPAL «SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO»

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde y Delegado de Enseñanza e Internados, don José María Gutiérrez del Castillo.

Vocales

Señor Director de las Escuelas Aguirre, don Florencio Manuel Sánchez Múgica.

Señor Jefe provincial del Servicio Español del Magisterio, don José de Torres Coronel.

Señor Jefe de Sección del Instituto Municipal de Educación, don Román Pascual Gil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza del Ayuntamiento, don Alonso Sánchez Sánchez.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, el que será auxiliado por el funcionario administrativo don Fernando Grao Prieto.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.980)

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MAESTRO DE INTERNADO CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE CERCEDILLA DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base décima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde y Delegado de Enseñanza e Internados, don José María Gutiérrez del Castillo.

Vocales

Señora Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, doña Carmen Limón Miguel, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Señor Director del Colegio de San Ildefonso, don Román Pascual Gil.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario

Señor Oficial Mayor de la Corporación, don Abdón Sáinz Brogeras, el que será auxiliado por el funcionario administrativo don Fernando Grao Prieto.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.989)

CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MAESTRAS CON DESTINO AL INTERNADO FEMENINO «PALACIO VALDES»

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base décima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde y Delegado de Enseñanza e Internados, don José María Gutiérrez del Castillo.

Vocales

Señora Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, doña Carmen Limón Miguel, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Señora Directora del Internado «Palacio Valdés», doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, el que será auxiliado por el funcionario administrativo don Fernando Grao Prieto.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.988)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

CONCURSO para adquisición de 2.600 metros de tubería para sondeos.

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca Concurso público para la adquisición del siguiente material:

2.600 metros de tubería para sondeos.

El pliego de condiciones que ha de regir el Concurso se encuentra expuesto en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Las proposiciones, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones deberán ser presentadas en el Registro de las Oficinas Centrales

del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, antes de las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, P. A. (Firmado).

(G. C.—2.401) (O.—48.978)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

CONCURSO para adquisición de dos excavadoras sobre orugas, provistas exclusivamente de equipo de dragalina.

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca el Concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos excavadoras sobre orugas, provistas exclusivamente de equipo de dragalina.

El pliego de condiciones que ha de regir el concurso se encuentra expuesto en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Las proposiciones, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, deberán ser presentadas en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, antes de las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, P. A. (Firmado).

(G. C.—2.402) (O.—48.977)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Dando cumplimiento al artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de febrero de 1903 y 6 de agosto de 1910, se expone que habiendo sido solicitado por «Talleres E. Grasset, S. A.», la devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja General de Depósitos para responder de las obras correspondientes a las compuertas metálicas del Proyecto de «Almenara de toma en los perfiles 247-248 del Canal del Este, Trozo III, 6.º Depósito», se apercibe a cuantos puedan presentar reclamación alguna contra dicha Sociedad por daños o perjuicios ocasionados por las obras que sean de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en los trabajos, que pueden dirigirse a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, en solicitud de sus derechos en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quezada.

(G. C.—2.375) (O.—48.979)

NUEVOS MINISTERIOS

Gabinete Técnico de Arquitectura

Expropiaciones

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación se anuncia al público que el próximo día 29, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Madrid (Negociado de Expropiaciones) el pago de la finca número 21 y 22 del Plano Parcelario, sita en la calle Agustín de Bethencourt, núm. 17, expropiada en término municipal de Madrid, con motivo de las obras del Plan de Urbanización de la

Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Delegado, F. Turell.

(G. C.—2.408) (I.—2.031)

ORGANIZACION SINDICAL

TRASPASO DE UN LOCAL COMERCIAL

Se anuncia traspaso de un local comercial enclavado en el Grupo de Viviendas de Hermanos García Noblejas, calle Barlovento, núm. 1. Su extensión superficial es de 45 metros cuadrados y la renta mensual es de 2.645 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días, a contar de este anuncio, en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar de Madrid (plaza Cristino Martos, 4, 5.ª planta). Habrá de acompañarse necesariamente resguardo de haber constituido en la Administración de la C. N. S. (avenida José Antonio, 69, 4.ª planta) una fianza de 5.500 pesetas.

El local está destinado actualmente a Bodega-Bar.

Para información y detalles, en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar (Departamento Locales Comerciales), plaza de Cristino Martos, 4, 5.ª—El Jefe provincial de la Obra, José M.ª Esquivias Salcedo.

(G. C.—2.404) (O.—48.981)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad la práctica del Deslinde administrativo del monte núm. 124 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado «Dehesa Valgallego», de los Propios y término municipal de Torrelaguna, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 96 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero («B. O.» de 12 de marzo de 1962), señalar el día 24 del próximo mes de septiembre, a las diez horas de su mañana, para dar principio a las operaciones de apeo que llevará a cabo el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito, don Luis Cútuli Antoranz. Se dará comienzo a las operaciones en el punto de cruce de la línea límite de los términos municipales de La Cabrera y Torrelaguna con la carretera de Torrelaguna a La Cabrera.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en dicha operación, significándoles que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Montes antes citado, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamaciones contra el mismo (artículo 97).

2.º Durante cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo (enclavados) y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes o copias notariales de los mismos, en las oficinas del Distrito Forestal, Princesa, núm. 22, tercero izquierdo, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde (artículo 97).

3.º A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados, solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante más de treinta años, de los terrenos pretendidos y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Pro-

iedad relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales, por el artículo 34 de la ley Hipotecaria. En cualquier otro caso se atribuirá la posesión en las operaciones de deslinde a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigne la pertenencia (artículo 111).

4.º La Administración Forestal reivindicará en el acto del apeo la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, pudiendo recabar, si fuere preciso, el auxilio de la autoridad gubernativa (artículo 113).

5.º La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelaguna se considerará como notificación personal (artículo 96).

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Barnola.
(G. C.—2.374)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «COMPANIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.»;

Resultando: Que con fecha 26 de marzo último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 9 del mismo mes por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable, emitido por el Delegado Sindical Provincial con fecha 22 del pasado mes de marzo, haciéndose constar, asimismo, de modo expreso en el artículo 7.º del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de su articulado no repercutirán en la elevación de precios;

Resultando: Que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 4 del actual, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando: Que en el artículo 3.º del Convenio señala que su vigencia será de un año, a partir del 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación, prorrogable tácitamente al no mediar aviso en contrario por cualquiera de las partes;

Resultando: Que con fecha 14 de abril último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a cualquier recurso, según hicieron constar en acta de 23 del mismo mes;

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 9 de marzo último entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Con-

venio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.».

2.º Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LOS TALLERES DE VILLAVERDE BAJO DE LA «COMPANIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, SOCIEDAD ANONIMA»

PREAMBULO

Su objeto fundamental lo constituye la progresiva elevación del nivel de vida del personal mediante el logro de la óptima productividad de los medios de producción, metas ambas que, necesariamente, han de obtenerse por el incremento de la productividad individual y colectiva sin caer en rumbos inflacionistas ni en incrementos del costo de los productos, que ha de reflejarse en una mayor obtención de bienes de consumo.

Para conseguir la indicada finalidad se juzgan líneas especiales:

1.º Que la Sociedad active sus programas de modernización, ampliación y ordenación del trabajo.

2.º Que la representación económica y social colaboren estrechamente para conseguir las amortizaciones y reajustes de plantilla inherentes a la aplicación de todo sistema de racionalización del trabajo.

3.º El logro de una máxima productividad por un programa de modernización y ampliación y, sobre todo, de racionalización del trabajo en la fábrica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio del mismo año, el ámbito del presente Convenio es el de Empresa y afecta exclusivamente a los talleres de Villaverde Bajo de la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima».

Artículo 2.º *Ambito personal.* — Dentro de la expresada delimitación territorial, el convenio alcanzará a la totalidad de los productores y empleados de los referidos talleres de Villaverde Bajo, así como a los que puedan ingresar en los mismos durante su vigencia.

Artículo 3.º *Ambito temporal.* — El Convenio tendrá vigencia de un año, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su aprobación, y se considerará prorrogado tácitamente de año en año, a no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a su extinción, de conformidad con el artículo 12 de la ley de Convenios Colectivos y el párrafo cuarto del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Artículo 4.º *Revisión.* — Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del Convenio el hecho de que, por disposición legal de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras que sean superiores a la totalidad de las concedidas por el mismo.

Artículo 5.º *Comisión mixta.* — En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia y cumplimiento del Convenio una Comisión Mixta, formada por tres representantes designados por la Empresa y tres productores designados por el Jurado de Empresa.

Artículo 6.º *Reglamentación de trabajo aplicable.* — Todo el personal del taller y de oficinas a quien afecta el Convenio continuará encuadrado como hasta ahora en la Reglamentación Siderometalúrgica y demás disposiciones en vigor, y para cualquier materia o concepto, no incluidos en el mismo, se estará a las normas pertinentes de dichas disposiciones.

Artículo 7.º *Repercusión en precios.* Cada uno de los Vocales hace constar que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones del Convenio ni ninguna de ellas en particular traerá como consecuencia elevación de precios en los productos de la Empresa, a pesar del contenido de sus cláusulas económicas.

CAPITULO II

REGULACION LABORAL

Artículo 8.º *Aumento de salarios base reglamentarios.* — Durante la vigencia del Convenio, y para toda la plantilla de la fábrica (Talleres y oficinas), quedan establecidos los cuadros de salarios unidos al mismo, basados en aumentos por mayor jornal por calidad, por aprovechamiento de horario de jornada, por premio a la puntualidad, incentivo por mayor producción, quinquenios y pagas voluntarias.

A) *Base del incentivo para mayor actividad.* — Se calcula en una producción mensual de 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas), y si su importe varía en más o en menos, proporcionalmente variarán las cantidades fijadas en la columna de incentivo de los cuadros de salarios, bien a productores que intervienen directamente en los destajos o a aquellos otros que por su destino en el taller no pueden trabajar a destajo; pero, sin embargo, sirven como auxiliares de los anteriores.

B) *Control de mayor producción.* — Se atribuye directamente a los Maestros y Encargados del Taller, por tratarse de un trabajo conjunto.

C) *Comisión para juzgar las faltas que se cometan.* — Se prevé su constitución para el caso de que algún productor no correspondiere a los aumentos concedidos para conseguir el mayor aprovechamiento del horario de jornada normal, el premio de puntualidad o el incentivo para mayor producción.

Esta Comisión aplicará los preceptos de la Reglamentación de Trabajo Siderometalúrgica y los de Régimen interior que tratan de tales faltas, y estará compuesta de miembros de la Empresa y del Jurado, cuyo número se fijará oportunamente.

D) *Oficina de control administrativa y de trabajo.* — Al igual que la anterior, podrá constituirse, si se juzga necesario, vigilar la marcha de la producción y precio hasta tanto se implantare el sistema Bedaux u otro similar, que obliga a una mejoría que habría que llevar a cabo en las instalaciones del taller, aunque la clase de trabajo que se realiza en el mismo, por su variedad, no encaja perfectamente en dicho sistema.

E) *Puestos de trabajo.* — Si la necesidad de la organización del trabajo lo exigiesen, podrán cambiarse los puestos de trabajo, en sus diversas categorías y especialidades, de una sección a otra, aun cambiando de oficio, a cuyo fin la Empresa pondrá los medios necesarios para la formación profesional precisa en el nuevo puesto de trabajo, conservando los productores trasladados por dicha necesidad sus jornales primitivos.

F) *Plus Familiar.* — El valor del punto queda fijado en 125 pesetas (ciento veinticinco pesetas) mensuales mientras dure la vigencia del Convenio.

G) *Cotización.* — De las cantidades figuradas en los cuadros de salarios únicamente figuran sujetas a cotización por Seguros Sociales las estrictamente señaladas en la Ley.

Artículo 9.º *Pagas voluntarias.* — La Empresa, trimestralmente, abonará una paga voluntaria de quince días a todo el personal en la siguiente forma:

Personal obrero: Importe de quince días del jornal en disfrute, más los quinquenios.

Estas pagas se incrementarán con el 12,50 por 100 del aumento por aprovechamiento del horario de jornada y el 12 por 100 de la prima de puntualidad y calidad.

Personal empleado: La mitad del sueldo mensual del importe total sujeto al impuesto de Utilidades en sueldo y horas extraordinarias.

Artículo 10. *Participación en beneficios.* — Habiendo desaparecido la participación en beneficios por haberse incrementado en un 5 por 100 los salarios base, la representación del Jurado, y a propuesta del señor Presidente de la representación de la Empresa, confía y tiene fe en que si en la Casa Central de Bilbao se consigue una participación en beneficios, ya que este extremo está en estudio, serán de aplicación en la misma modalidad y cuantía para esta factoría de Villaverde Bajo.

Artículo 11. *Antigüedad, quinquenios y premios.* — La antigüedad queda establecida en el 5 por 100 del jornal base por quinquenios, sin limitación de los mismos, computada desde su ingreso en la Empresa.

En cuanto a los premios, será de aplicación lo establecido respecto a los mismos en el Reglamento de Régimen Interior de Fábrica.

Artículo 12. *Sistema de pagos.* — Se establece el sistema de pagos por quincenas abonadas los días 3 y 18 de cada mes, excepto en los casos en que dichas fechas coincidan con domingos o festivos, que se efectuará el día inmediato anterior.

Artículo 13. *Jornada laboral.* — Al objeto de no mermar la producción, se considera que la jornada de trabajo en el taller, en verano y en invierno, será la siguiente:

Mañana: De 8 a 13 horas.

Tardes: De 14 a 18 horas.

Sábados: De 8 a 12 horas.

Con este horario se consideran recuperadas las cuatro horas de la tarde de los sábados y las de las fiestas que no tengan esta denominación.

Artículo 14. *Ropa de trabajo.* — La Empresa dotará de un buzo o mono de trabajo a todo el personal del taller, cuya duración se fija en 180 días de trabajo, así como también de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes o en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Artículo 15. — *Vacaciones.*

A) *Personal del taller.* — Además de los quince días de vacaciones reglamentarias, se incrementarán las mismas con los siguientes porcentajes:

1.º A todos los productores del taller que no hayan faltado al trabajo en el año natural anterior a aquel en que disfruten las vacaciones anuales, se les aumentará el permiso anual en siete días laborables más.

2.º A los que hubieren faltado un día se les aumentará en seis días laborables.

3.º A los que hubieren faltado dos días se les aumentará en cinco días laborables.

4.º A los que hubieren faltado tres días se les aumentará en cuatro días laborables.

5.º A los que hubieren faltado cuatro días se les aumentará en tres días laborables.

6.º A los que hubieren faltado cinco días se les aumentará en dos días laborables.

7.º A los que hubieren faltado seis días se les aumentará en un día laborable.

I. a) No se considerarán faltas al trabajo las de fuerza mayor que la Empresa abone, a excepción de los accidentes de trabajo que, a juicio de la Empresa, no merezcan este aumento de vacaciones.

b) Se considerarán, por el contrario, faltas al trabajo los medios días perdidos, incluidos los faltados por enfermedad.

c) Se considerará como una sola falta al trabajo cada enfermedad que, ininterrumpidamente, no exceda de 98 días; rebasados éstos, se pierde la opción al aumento de vacación.

d) A efectos económicos, los días aumentados se considerarán iguales a los reglamentarios.

II. *Condiciones para tener derecho a estos beneficios.* — Indispensablemente será preciso:

a) Llevar, como mínimo, un año en la Empresa.

b) No haber sido sancionado por la Empresa en el periodo que comprenda el año natural anterior y el tiempo existente hasta disfrutar las vacaciones.

c) No haberse negado a hacer horas extraordinarias cuando sus superiores lo soliciten, debiendo dar cuenta los Encargados al Departamento de Personal de aquellos productores que, habiendo sido requeridos para ello, se hayan negado.

III. Los casos no previstos en este artículo se resolverán por la Empresa.

B) *Personal de oficina (Empleados).* Este personal disfrutará, como hasta la fecha, de quince días laborables en concepto de vacaciones anuales reglamentarias.

Artículo 16. *Prestaciones económicas a productores enfermos.* — Teniendo en cuenta que actualmente está legislado que los productores enfermos perciban un 50 por 100 ó 60 por 100 de los salarios sujetos a Seguros Sociales, el resto, hasta completar el 100 por 100, será abonado por la Empresa, siempre que los productores que causen baja por este motivo lo comuniquen a la Sección de Personal dentro de los cinco primeros días de la misma —sin cuyo requisito no percibirán este beneficio—, independientemente de la confirmación y control de la veracidad de la enfermedad por los Servicios Médicos de la Empresa.

La Empresa abonará las diferencias sobre las cantidades percibidas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 17. *Plan de previsión para jubilados e incapacitados.* — A todo el personal que se jubile, la Empresa abonará dos mensualidades de su sueldo o jornal en disfrute, más quinquenios, en atención al tiempo que dure la tramitación de su expediente de jubilación.

El personal de la Empresa que se jubile, llegadas las edades y años de servicio que se determinan posteriormente, disfrutará de una pensión complementaria de jubilación que, sumada a los beneficios concedidos por las Mutualidades Laborales y Leyes en vigor, representará el total de los ingresos que el trabajador percibía en su situación activa.

A) *Condiciones mínimas para optar a estas pensiones complementarias de jubilación:*

Solicitud del interesado o propuesta de la Empresa cuando el productor haya cumplido sesenta y cinco años de edad, y, además, que el productor reúna una antigüedad de cuarenta años al servicio de la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima».

B) *Salario o sueldo regulador.* — El salario o sueldo regulador, que se tendrá en cuenta para la determinación de la pensión complementaria de jubilación, estará integrado por el efectivo líquido que perciba el productor por los siguientes conceptos:

- 1.º Sueldo o jornal base, o superior, que la Empresa le tenga asignado.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Primas, gratificaciones, destajos o bonificaciones normales por rendimientos en el trabajo.
- 4.º Percepciones por calificaciones de mérito.
- 5.º Gratificaciones especiales o extraordinarias que tengan carácter de fijas o periódicas.
- 6.º Participación en beneficios, en su caso.
- 7.º Plus Familiar.

(De los conceptos indicados se tomará la media de ingresos obtenidos en los doce meses anteriores a su jubilación).

C) *Modificación.* — El presente régimen de pensiones complementarias de jubilación podrá ser modificado e incluso suspendido por la Empresa si las circunstancias de un futuro así lo aconsejaran.

Artículo 18. *Obligaciones para asegurar las condiciones del Convenio.* — Serán de aplicación para asegurar las condiciones de este Convenio las sanciones establecidas en la Reglamentación Siderometalúrgica en vigor, Reglamento Interior de Fábrica, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones que tratan sobre el particular.

CLAUSULA ADICIONAL. — Este Convenio entrará en vigor el día primero de abril de 1962.

Madrid, 16 de marzo de 1962.

Anexo núm. 1

SUELDOS MINIMOS

PERSONAL EMPLEADO

CATEGORIAS	Nuevo sueldo base	Aumento voluntario por mayor aprovechamiento o incentivo	Sueldo Empresa	Des quinquenios	HORAS EXTRAS		Pagos reglamentarios	Pagos voluntarios	TOTAL	Descuento Seguros Sociales	Líquido de un soltero de un soltero	Promedio Plus Familiar (6 puntos)	Líquido de un cesado con un hijo	Salario hora profesional	Salario hora base para horas extras con dos quinquenios
					%	Pesos									
TECNICOS TITULADOS															
Perito Industrial	105,46	9,60	115,06	10,54	15	18,84	13,95	28,50	186,89	8,95	177,94	24,65	202,59	24,90	26,55
Ayudante Técnico Sanitario	95,79	9,41	105,20	9,57	15	17,21	12,75	26,05	170,78	8,19	162,59	24,65	187,24	22,75	24,25
Maestro 1.º	63,51	35,12	98,63	6,35	15	14,79	11,66	23,82	155,25	7,48	147,77	24,65	172,42	21,20	22,20
Idem 2.º	60,58	31,47	92,05	6,05	15	14,71	10,89	22,33	146,03	7,00	139,03	24,65	163,68	19,80	20,75
Encargado	51,95	33,53	85,48	5,19	15	13,60	10,07	20,25	134,59	6,44	128,15	24,65	152,80	18,30	19,10
Capataz de Peones	42,97	22,78	65,75	4,29	15	10,50	7,78	15,71	104,03	4,98	99,05	24,65	123,70	14,10	14,80
TECNICOS DE TALLER															
Delineante-Proyectista	75,77	36,01	111,78	7,57	10	11,93	13,26	26,77	171,31	8,49	162,82	24,65	187,47	29,45	31,00
Delineante de 1.ª	61,27	24,20	85,47	6,12	10	9,15	10,17	19,58	130,49	6,43	124,06	24,65	148,71	22,40	23,60
Idem de 2.ª	53,16	15,88	69,04	5,31	10	7,43	8,26	15,90	105,94	5,22	100,72	24,65	125,37	18,10	19,15
Calcedor	43,32	12,57	55,89	—	10	5,58	6,20	10,60	78,27	3,82	74,45	24,65	99,10	14,15	14,15
Aspirante de 17 años	32,62	13,40	46,02	—	10	4,60	5,11	8,73	64,46	3,14	61,32	—	—	11,65	11,65
Idem de 16 años	26,23	6,64	32,87	—	10	3,28	3,65	6,23	46,03	2,02	43,79	—	—	8,30	8,30
Idem de 15 años	20,19	9,39	29,58	—	10	2,95	3,28	5,61	41,42	2,02	39,40	—	—	7,50	7,50
Reproductor de Planos	37,28	33,60	70,88	3,72	10	7,46	8,28	15,95	106,29	5,25	101,04	24,65	125,69	18,50	19,20
TECNICOS DE OFICINA															
Jefe de 1.ª	81,98	42,95	124,93	8,19	10	13,31	14,79	29,85	191,07	9,47	181,60	24,65	206,25	32,95	34,55
Idem de 2.ª	73,18	41,88	115,06	7,31	10	12,23	13,59	27,44	175,63	8,70	166,93	24,65	191,58	30,35	31,75
Oficial de 1.ª	61,27	24,20	85,47	6,12	10	9,15	10,17	19,58	130,49	6,43	124,06	24,65	148,71	22,40	23,60
Idem de 2.ª	53,16	15,88	69,04	5,31	10	7,43	8,26	15,90	105,94	5,22	100,72	24,65	125,37	18,10	19,15
Auxiliar	43,32	12,57	55,89	—	10	5,58	6,20	10,60	78,27	3,82	74,45	24,65	99,10	14,15	14,15
Aspirante de 17 años	32,62	13,40	46,02	—	10	4,60	5,11	8,73	64,46	3,14	61,32	—	—	11,65	11,65
Idem de 16 años	26,23	6,64	32,87	—	10	3,28	3,65	6,23	46,03	2,02	43,79	—	—	8,30	8,30
Idem de 15 años	20,19	9,39	29,58	—	10	2,95	3,28	5,61	41,42	2,02	39,40	—	—	7,50	7,50
ADMINISTRATIVOS															
Subjefe de Almacén	59,03	52,75	111,78	5,90	15	17,65	13,07	26,71	175,11	8,39	166,72	24,65	191,37	23,95	24,85
Listero	44,35	14,82	59,17	4,43	15	9,54	7,06	14,20	94,40	4,52	89,88	24,65	114,53	17,70	18,40
Chófer turismo	47,29	34,90	82,19	4,72	15	13,03	9,65	19,41	129,00	6,17	122,83	24,65	147,48	17,60	18,30
Chófer camión	49,19	26,42	75,61	4,91	15	12,07	8,94	17,98	119,51	5,72	113,79	24,65	138,44	16,20	17,00
Cabo de Guardas	46,25	52,38	98,63	4,62	15	15,48	11,47	23,43	153,63	7,36	146,27	24,65	170,92	21,10	21,85
Guarda Jurado	38,49	30,55	69,04	3,84	15	10,93	8,09	16,28	108,18	5,17	103,01	24,65	127,66	14,75	15,35
Vigilante	37,97	30,00	68,57	3,79	15	10,85	8,03	16,16	107,40	5,14	102,26	24,65	126,91	14,65	15,25
Ordenanza	37,28	20,25	57,53	3,72	15	9,18	6,80	13,68	90,91	4,35	86,56	24,65	111,21	12,35	12,90
Telefonista	37,28	12,03	49,31	—	10	4,93	5,47	9,35	69,06	3,37	65,69	—	—	12,50	12,50
SUBALTERNOS															

CATEGORIAS	Nuevo jornal base	Mayor jornal por calidad	Aumento por aprovechamiento horario jornada 12,50 % del base más mayor jornal por calidad más dos quinquenios	Premio a la puntualidad 12 % del base más mayor jornal por calidad más dos quinquenios	Incentivo por mayor producción 80 % del base más mayor jornal por calidad y dos quinquenios	TOTAL Retribución-diaría	Quinquenios	Pagos reglamentarios	Pagos voluntarios	TOTAL DIARIO	Descuento Seg. Sociales	TOTAL LIQUIDO (Solteros)	Promedio Plus Familiar (Seis puntos)	TOTAL LIQUIDO (Casado con un hijo)	Líquido con domingos y festivos (Solteros)	Líquido con domingos y festivos Casados con un hijo	Salario hora base para horas extras con dos quinquenios	Salario hora profesional
Encargados	59,85	3,—	8,60	8,26	55,07	134,78	5,99	7,28	14,08	162,13	5,70	156,43	24,65	181,08	143,91	168,56	23,45	22,55
Idem 1. ^a /1. ^a	49,90	3,—	7,23	6,94	46,31	113,38	4,99	3,—	11,84	133,21	4,51	128,70	24,65	153,35	118,09	142,61	19,25	18,45
Idem 1. ^a /2. ^a	49,90	1,50	7,94	6,79	45,11	110,34	4,99	3,—	11,54	129,87	4,51	125,36	24,65	150,01	115,25	139,90	18,80	18,—
Idem 1. ^a /3. ^a	49,90	3,—	6,86	6,58	43,91	107,25	4,99	3,—	11,23	126,47	4,51	121,96	24,65	146,61	112,37	137,02	18,35	17,55
Oficial 2. ^a /1. ^a	46,20	3,—	6,72	6,45	43,05	105,42	4,62	2,78	11,01	123,83	4,18	119,65	24,65	144,30	109,75	134,40	17,90	17,15
Idem 2. ^a /2. ^a	46,20	1,50	6,54	6,27	41,85	102,36	4,62	2,78	10,70	120,46	4,18	116,28	24,65	140,93	106,89	131,54	17,45	16,70
Idem 2. ^a /3. ^a	46,20	3,—	6,35	6,09	40,65	99,29	4,62	2,78	10,39	117,08	4,18	112,90	24,65	137,55	104,93	128,68	17,—	15,80
Oficial 3. ^a /1. ^a	42,30	3,—	6,19	5,94	39,62	97,05	4,23	2,55	10,13	113,96	3,82	110,14	24,65	134,79	100,98	125,63	16,45	15,80
Oficial 3. ^a /2. ^a	42,30	1,50	6,—	5,76	38,42	93,98	4,23	2,55	9,82	110,58	3,82	106,76	24,65	131,41	98,11	122,76	16,—	15,35
Idem 3. ^a /3. ^a	42,30	2,—	5,81	5,58	37,22	90,91	4,23	2,55	9,52	107,21	3,82	103,39	24,65	128,04	95,25	119,90	15,55	14,90
Idem 3. ^a /4. ^a	41,25	—	5,92	5,68	37,89	92,74	4,12	2,48	9,69	109,03	3,73	105,30	24,65	129,95	96,69	121,34	15,75	15,10
Especialista 1. ^a	41,25	—	5,67	5,44	36,29	88,65	4,12	2,48	9,28	104,53	3,73	100,80	24,65	125,45	92,88	117,53	15,15	14,50
Idem 2. ^a	37,80	—	5,19	4,98	33,26	81,23	3,78	2,27	8,50	95,78	3,42	92,36	24,65	117,01	85,10	109,75	13,90	13,30
Peones	34,05	—	4,68	4,49	29,96	73,18	3,40	2,05	7,66	86,29	3,08	83,21	—	107,86	76,67	103,34	12,—	12,—
Mujeres limpieza	40,05	—	5,—	4,80	32,04	81,89	—	2,29	8,19	92,37	3,29	89,08	—	—	81,98	—	13,40	13,40
Aprendiz 4. ^o aprobado	33,35	—	4,20	4,—	26,68	68,23	—	1,82	6,83	76,88	2,74	74,14	—	—	68,31	—	11,15	11,15
Idem 4. ^o año	27,60	—	3,45	3,30	22,08	56,43	—	1,51	5,64	63,58	2,27	61,31	—	—	56,49	—	9,25	9,25
Idem 3. ^o año	21,80	—	2,75	2,60	17,44	44,59	—	1,19	4,46	50,24	1,79	48,45	—	—	44,64	—	7,30	7,30
Idem 2. ^o año	13,40	—	1,70	1,60	10,72	27,42	—	0,73	2,74	30,89	1,10	29,79	—	—	27,44	—	4,50	4,50

NOTA.—El incentivo por mayor producción se entiende es el 80 % del base más mayor jornal por calidad, dos quinquenios como límite máximo y aumentos voluntarios Empresa.—El aumento por aprovechamiento horario jornada y el premio a la puntualidad se entenderán calculados sobre el jornal real Empresa, mayor jornal por calidad y un límite máximo de cinco quinquenios.

Villaverde Bajo, 9 de marzo de 1962.

Personal que por su destino en el taller no puede trabajar a destajo; pero, sin embargo, sirve de auxiliar al destajista

Anexo núm. 3

CATEGORIAS	Nuevo jornal base	Mayor jornal por calidad	Aumento por aprovechamiento horario jornada 12,50 % del base más mayor jornal por calidad más dos quinquenios	Premio a la puntualidad 12 % del base más mayor jornal por calidad más dos quinquenios	Incentivo por mayor producción 60 % del 80 % del base más mayor jornal por calidad y dos quinquenios	TOTAL	Quinquenios	Pagos reglamentarios	Pagos voluntarios	TOTAL	Descuento Seg. Sociales	LIQUIDO (Solteros)	Promedio Plus Familiar (seis puntos)	LIQUIDO (Casado con un hijo)	LIQUIDO Con domingos y festivos (Solteros)	LIQUIDO Con domingos y festivos (Casado con un hijo)	Salario hora base para horas extras con dos quinquenios	Salario hora profesional
Oficial 1. ^a /1. ^a	49,90	3,—	7,23	6,94	27,78	94,85	4,99	3,—	11,84	114,68	4,51	110,17	24,65	134,82	102,65	127,30	16,95	16,95
Idem 1. ^a /2. ^a	49,90	1,50	7,04	6,79	27,06	92,29	4,99	3,—	11,54	111,82	4,51	107,31	24,65	131,96	100,22	124,87	16,45	16,45
Idem 1. ^a /3. ^a	49,90	3,—	6,86	6,58	26,34	89,68	4,99	3,—	11,23	108,90	4,51	104,39	24,65	129,04	97,74	122,39	16,05	16,05
Oficial 2. ^a /1. ^a	46,20	3,—	6,72	6,45	25,84	88,21	4,62	2,78	11,01	106,62	4,18	102,44	24,65	127,09	95,42	120,07	15,65	15,65
Idem 2. ^a /2. ^a	46,20	1,50	6,54	6,27	25,11	85,62	4,62	2,78	10,70	103,72	4,18	99,54	24,65	124,19	92,95	117,60	15,25	15,25
Idem 2. ^a /3. ^a	46,20	3,—	6,35	6,09	24,39	83,03	4,62	2,78	10,39	100,82	4,18	96,64	24,65	121,29	90,48	115,13	14,85	14,85
Oficial 3. ^a /1. ^a	42,30	3,—	6,19	5,94	23,77	81,20	4,23	2,55	10,13	98,11	3,82	94,29	24,65	118,94	87,77	112,42	14,40	14,40
Oficial 3. ^a /2. ^a	42,30	1,50	6,—	5,76	23,05	78,61	4,23	2,55	9,82	95,21	3,82	91,39	24,65	116,04	85,29	109,94	14,—	14,—
Idem 3. ^a /3. ^a	42,30	2,—	5,81	5,58	22,33	76,02	4,23	2,55	9,52	92,32	3,82	88,50	24,65	113,15	82,85	107,50	13,60	13,60
Especialista 1. ^a	41,25	—	5,92	5,68	22,73	77,58	4,12	2,48	9,69	93,87	3,73	90,14	24,65	114,79	84,07	108,72	13,80	13,80
Idem 2. ^a	41,25	—	5,67	5,44	21,77	74,13	4,12	2,48	9,28	90,01	3,73	86,28	24,65	110,93	80,78	105,43	13,25	13,25
Almaceneros	43,—	—	5,91	5,67	22,70	77,28	4,30	2,48	9,67	96,48	4,09	92,39	24,65	117,04	86,66	111,31	14,25	14,25
Mozos de Almacén	41,25	—	5,67	5,44	21,77	74,13	4,12	2,48	9,28	90,01	3,73	86,28	24,65	110,93	80,78	105,43	13,25	13,25
Peones	37,80	—	5,19	4,98	19,95	67,92	3,78	2,27	8,50	82,47	3,42	79,05	24,65	103,70	74,33	98,98	12,20	12,20
Vigilantes	38,—	—	5,22	5,01	20,06	68,29	3,80	2,27	8,55	85,26	3,62	81,64	24,65	106,29	76,58	101,23	12,—	12,—

NOTA.—El incentivo por mayor producción se entiende es el 80 % del base más mayor jornal por calidad, dos quinquenios como límite máximo y aumentos voluntarios Empresa.—El aumento por aprovechamiento horario jornada y el premio a la puntualidad se entenderán calculados sobre el jornal real Empresa, mayor jornal por calidad y un límite máximo de cinco quinquenios.

Villaverde Bajo, 9 de marzo de 1962.

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 528/1959, seguidos a instancia de doña Ana Aneas Guillén «Ana Esmeralda», contra don José Carreras Planas, propietario de «Pecsa Films», y otros, sobre salarios, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado que se detallan a continuación:

Negativos de las películas «Cuando los ángeles duermen» y «El final de una leyenda».

Tasados los bienes descritos en la cantidad total de treinta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintinueve del corriente mes de mayo, y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, previa deducción del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, Laboratorios Madrid-Films, Diego de León, número 45, siendo el depositario de los mismos don Juan Ruiz Salido, domiciliado en Justiniano, 14, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí, P. H. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.745)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 113/62, a instancia de Manuel García Laborda, contra Mesón del Organillo, en reclamación por salarios, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado; señalándose para la celebración y remate de la misma el día 29 de mayo actual de 1962, a las trece treinta horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 6, sita en Martínez Campos, núm. 27; a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle Mesón de Paredes, siendo depositario de los mismos don Manuel Peña Vega, con domicilio en Virgen de la Peña, número 1.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

Bienes que se subastan

Una cafetera exprés de dos portas, marca «Capri»; una caja registradora de chapa color gris, marca «National», y dos estufas eléctricas redondas de resistencia, todo ello en perfecto estado, 20.000 pesetas.

Suma total, 20.000 pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí, Agustín García.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.748)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por este Juzgado, en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Pozo González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, bajo la dirección del Letrado don Manuel Alvarez Castellanos, y de otra, como demandado, la Sociedad «Construcciones Césaragusta, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle Montera, número doce, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por don Luis Pozo González contra la Sociedad Construcciones Césaragusta, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone al actor la suma de cuarenta y seis mil ciento veintisiete pesetas con veinticinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, con imposición de dicha Sociedad demandada de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el mismo día de la fecha.—Madrid, dichos día mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la representación legal de la entidad demandada «Construcciones Césaragusta, S. A.», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, F. García Rosado.

(A.—28.223)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en diligencias promovidas por el Procurador don Rafael López de Atalaya, en nombre y representación de doña Julia Jaso Ardua, contra su esposo don Rafael Martínez Vaquero, que se encuentra en ig-

norado paradero, sobre separación conyugal y medidas provisionales, ha acordado por providencia dictada con esta misma fecha que se lleven a efecto las diligencias que preceptúan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose señalado para la celebración de la oportuna comparecencia en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, el día primero de junio próximo, a las once de su mañana.

En su virtud, se cita por medio del presente al referido demandado para que pueda asistir al mencionado acto, apercibiéndole que, de conformidad con lo que previene el artículo mil ochocientos ochenta y tres de la expresada Ley, se llevarán a cabo tales diligencias aun cuando no concurra.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(C.—22.768)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud del proveído dictado en el día de hoy, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Manuel Guerra Reina, en nombre y representación de don Adolfo Pastor Navarro, contra don Gregorio González Fernández, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a segunda, pública y judicial subasta, el camión, marca «REO» matrícula S. 2836, de 90 HP, motor Barreiros-Diesel, tasado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento de este tipo, por tratarse de segunda, y embargado a dicho ejecutado como de su propiedad, señalándose para el remate la Sala audiencia de este Juzgado y el día veintinueve del próximo mes de junio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previo descuento del veinticinco por ciento de aquél, por tratarse de segunda subasta.

Tercera

Que podrá tomarse parte en el remate a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en el ejecutado, que es vecino de La Olmeda de las Fuentes.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.227)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador señor Merino, en nombre de doña Julia Folgueras Domínguez, contra don Mariano Sánchez León, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca, exceptuando la planta baja o naves y los pisos segundo izquierda y primero izquierda: «Casa en esta capital, señalada con el número ocho de la calle de la Imagen, compuesta de planta baja y cuatro altas, que constan: la baja, de dos naves; la primera, de dos cuartos, y las restantes,

de tres cuartos cada una de ellas. El sistema de construcción es mixto, de fabricación de ladrillo cerámico en fachadas, caja de escalera y patio posterior, siendo la cruja intermedia de estructura de hormigón armado. La cubierta será de azotea a la catalana con dos ruestas de azulejo. Los forjados de pisos estarán formados por viguetas de cemento y piezas especiales. La tabiquería interior es de ladrillo hueco sencillo tomado de yeso. La carpintería es de madera pino pintada al óleo. Ocupa una superficie en planta baja de ciento treinta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Este o frente, en línea de 9,40 metros, con calle de la Imagen; al Norte o derecha, entrando, en línea de 14,40 metros, con resto de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de los señores Cardeñosa; al Sur o izquierda, en línea de 14,40 metros, con calle de Martell, y fondo u Oeste, en línea de 9,40 metros, con resto de la finca de origen, propiedad de los señores Cardeñosa Carozas. La superficie de solar es de 135 metros 36 decímetros cuadrados.» Para el acto del remate se señala el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Que dicha finca sale a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en la misma la cantidad de sesenta mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.234)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número nueve, de Madrid, en el rollo número tres, de mil novecientos sesenta y dos, para sustanciar recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este número, se ha acordado citar por medio del presente al apelante Rafael García Herráiz, de treinta y cinco años, hijo de Rafael y de Caridad, con domicilio últimamente en la calle de Bravo Murillo, número ciento cincuenta y ocho, a fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de junio próximo, a las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración de la vista que la Ley determina, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción número nueve (Firmado).

(B.—1.797)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Santos Checa Martínez, contra don Mamerto Arranz García, sobre reclamación de pe-

setas 35.000, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en los siguientes:

«Un camión, marca «Chevrolet», matrícula M-103.021, con motor acoplado de aceite pesado, marca «Barreiros», número TB. 5793, bastidor número 8.º R. 166, bastante usado.» Valorado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, y hora de las once de su mañana, se hace saber a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.224)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de don José Torres Carpintero y don Luis Redondo Ferreol, representados por el Procurador señor Caballero Martín, contra doña Teresa Blanco Alejo y su esposo, don Alejandro Sánchez Chorro, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

«Piso tercero izquierda de la casa en Madrid, calle de San Antonio de Padua con vuelta a la del Olvido, por donde está señalada con el número uno. Linda: al frente, con hueco de la escalera, vivienda derecha y patio de la finca; derecha, entrando, con calles Olvido y San Antonio de Padua; izquierda, con terrenos de donde se segregó el solar, y fondo, con terrenos de don Primitivo González. Mide noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros, también cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, de los de esta capital, al tomo 627, libro 271 de la Sección 3.ª; finca número 9.971, y tiene asignada una cuota de participación en los gastos y elementos comunes de la casa de ocho enteros sesenta centésimas por ciento.

Salé a la venta en pública subasta en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, en que fué valorado pericialmente.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que para su remate se ha señalado el día veintidós de junio próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno. Que sale a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad anteriormente citada, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de expresada suma. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y títulos de propiedad del indicado piso se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante los indicados títulos, sin tener derecho a exigir ningún otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la consignación del precio total en que sea rematado se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del

remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.232)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número doce, de los de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria del sumario instruido en dicho Juzgado con el número 215, de 1957, por imprudencia, contra José Sánchez Real, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la motocicleta, marca «Vespa», matrícula M.124.772, embargada al responsable civil subsidiario Félix Román Sánchez, que se encuentra depositada en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, por tercera vez y sin sujeción a tipo de remate, por haber sido declarada desierta la segunda subasta por falta de licitadores; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que la litis será abierta, sin sujeción a tipo para el remate.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe del avalúo, que quedó establecido en la cantidad de trece mil doscientas cincuenta pesetas, cuya cantidad les será devuelta terminado el acto a los no adjudicatarios.

Tercera

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que la motocicleta embargada se encuentra depositada en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, donde podrá ser examinada por los interesados.

Y para que el anuncio acordado pueda tener lugar, mediante la fijación de un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y la publicación de otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado). (C.—22.745)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Fernando de Miguel García, contra doña Isabel Gutiérrez González, asistida de su esposo don Mateo Olmedo Fernández, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, o sea por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresará, las fincas embargadas a dicha ejecutada, siguientes:

Los pisos primero, segundo, tercero y cuarto de la casa número cincuenta y dos de la calle de Manuel Maroto, de esta capital, que linda: por Norte, que es derecha, entrando, con línea de 30,25 metros, con finca de don Manuel Núñez García y Sebastián Rodríguez; Oeste o fondo, en línea de 4,85 metros, con tierra de Villota; Sur, que es izquierda, con 40,10 metros, con Damián Gil Miguel. Salen a subasta en cincuenta y dos mil quinientas pesetas cada uno.

El piso segundo de la casa número sesenta y uno de la calle del Convenio, de esta capital, cuya finca linda: al Norte, con calle A. Sur, terreno de la So-

ciudad Hijos de Isidro Villota y de la Presilla; Este, finca de la misma Sociedad, y Oeste, calle del Convenio. Sale a subasta en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de junio próximo, a las once horas treinta minutos; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos.

Que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito aquí ejecutado, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que a instancia del acreedor se sacan a subasta las fincas referidas, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas.

Y para su inserción, con la antelación mínima de veinte días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.243)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la entidad «Hijos de Mendizábal, S. A.», contra don Melchor Alonso Verdú, sobre reclamación de 157.495,22 pesetas de principal, más intereses y costas, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso correspondientes al deudor, como arrendatario del local destinado a ferretería, sito en la casa número ciento treinta de la calle de Bravo Murillo, de esta capital.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de junio próximo, a las once horas treinta minutos; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el demandado; y

Que la aprobación del remate quedará supeditada a que el propietario del local no haga uso del derecho de tanteo prevenido por la Ley.

Y para su inserción, con la antelación mínima de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.230)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, sobre efectividad de las costas causadas con motivo de la tramitación del sumario

número trescientos cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta y ocho, por lesiones por imprudencia, contra Bernardo Cortijo Pérez, se requiere a la perjudicada María Luz Salinas para que en término de quinto día manifieste si desea le sea adjudicado en pago de la indemnización de cuatro mil pesetas que se declaró a su favor en la sentencia dictada contra dicho individuo, un motor-carro, marca «Roan», matrícula M.-182.789, embargado al penado, el cual no ha podido ser subastado por falta de licitadores, debiendo, por tanto, comparecer dicha señora en forma ante este Juzgado de instrucción número catorce, sito en la calle del General Castaños, dentro del plazo fijado, en día no festivo y durante las horas de despacho, a los indicados fines.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado). (C.—22.737)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez, en cumplimiento de carta orden, relacionada con la ejecutoria número trescientos cuatro, de mil novecientos sesenta, seguida ante este Juzgado de instrucción número catorce, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de una motocicleta, marca «Osa», matrícula M.-195.998, embargada a Alfonso Collado Martín, que se encuentra depositada en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, que fué tasada en diez mil pesetas, y que para tal acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento que sirvió de base para la segunda, que fué el de tasación antes indicado, rebajado en el veinticinco por ciento, cuyas sumas serán devueltas a los interesados acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará como parte de pago o en garantía del cumplimiento de su obligación; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado). (C.—22.736)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Rodríguez del Barco, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: En este Juzgado, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se ha acordado en providencia de este día, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido en el mismo bajo el número 59-1960, contra Pedro Cardena Alonso, por el delito de daños por imprudencia, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido penado, y que son:

Un moto-carro «Ovia» de dos HP, en perfecto uso de funcionamiento, matrícula M.

Para cuya subasta se ha señalado el día 29 de mayo actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en que fué tasado, con la rebaja del 25 por 100 de dicho tipo de tasación.

Segunda

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, con expresa rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

El moto-carro se encuentra en poder del referido penado, en su domicilio de esta villa, calle Las Cuevas, número 9.

Dada en Navalcarnero, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.283)

(C.—22.746)

GETAFE

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto número cuarenta y dos, de mil novecientos sesenta y uno, de la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, sobre reclamación de cantidad, contra don Bienvenido Navarro Hernández, vecino de Parla, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de material de garbancillo, de mosaicos, tamaño cincuenta por cincuenta, los cuales han sido tasados en la suma de cuarenta mil quinientas pesetas.

La subasta será única y con dos licitaciones; en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, que será el de tasación, y con depósito del veinte por ciento de la adjudicación, si la hubiere, y, en su caso, una segunda licitación sin sujeción a tipo y con depósito del veinte por ciento de la adjudicación, estándose en cuanto a los demás extremos a lo dispuesto en la Orden de siete de julio de mil novecientos sesenta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de junio, a las once de su mañana.

Dado en Getafe, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.753)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, bajo el número cincuenta y tres, de mil novecientos sesenta, sobre imprudencia, contra José Rico Gil, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que fué embargado al responsable civil subsidiario don Emilio Rico Gil, cuyo detalle es como sigue:

Vehículo, marca «Buick», matrícula M.-79.979, en estado defectuoso, faltándole las cuatro cubiertas y las cuatro cámaras y algún otro desperfecto, valorado en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta población, bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento del valor efectivo que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que el vehículo referido se encuentra depositado en don Joaquín Torrejón Cosío, industrial, vecino de Llerena (Badajoz), donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, sin derecho a ulterior reclamación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(G. C.—2.311)

(C.—22.750)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial, con prórroga de jurisdicción a éste de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 29 del actual mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado primera subasta pública, acordada, por término de ocho días, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en el mismo bajo el número 128, del año 1955, por falsedad y estafa, contra otros y Victoria Torres Rodríguez, de una amasadora mecánica marca «Turo»; una refinadora mecánica sin marca, y un motor eléctrico de cinco caballos, marca «Orlimgon», tasados pericialmente y respectivamente en diez mil, mil setecientos y cuatro mil quinientas pesetas, embargadas a la misma, la cual vive en Madrid, calle de Alonso Cano, número 11, y cuyos bienes se encuentran depositados en poder del hijo de la Victoria, llamado Mariano Gómez Torres, en su domicilio calle de la Libertad, número 8, de esta villa de Colmenar Viejo, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(G. C.—2.220)

(C.—22.730)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial, con prórroga de jurisdicción a éste de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el local de este Juzgado tercera subasta sin sujeción a tipo, acordada, por término de ocho días, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en el mismo con el núm. 101, de 1957, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950 contra Cruz Encinas Arranz, de los siguientes bienes embargados a dicho procesado, el cual vive en Collado Villalba, calle de Jabonería, núm. 1, y cuyo vehículo se encuentra depositado en poder del mismo.

Bienes embargados:

Una motocicleta marca «Lube», matrícula M-175108, que fué tasada en la cantidad de doce mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán depositar o consignar previamente los licitadores la cantidad de 900 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(G. C.—2.221)

(C.—22.731)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad, y bajo el número cincuenta y cinco, de mil novecientos sesenta y dos, se siguen a instancia de doña Amparo Yunta Serrano, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Jacobo Antonio Lozano Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un aparato de radio, marca «Invicta», de cinco lámparas, núm. 5.224, en regular estado, ochocientas pesetas.

Un mostrador de madera de haya, al parecer, con cristal en la parte superior y tres peldaños, dos mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», núm. 20.360-21.5, de 90 espacios, en buen estado y funcionando, tres mil pesetas.

Dos vitrinas iguales, con dos cajones en su cuerpo inferior y un cuerpo superior con frente de cristal, dividido en tres bandas, también de cristal, de un metro por uno cincuenta, cuatro mil pesetas.

Total, nueve mil ochocientas pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día ocho del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, haciéndose constar que los bienes se encuentran en depósito en poder de don Antonio Albite Acero, con domicilio en esta capital, calle de Azucenas, número veintiséis.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.233)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 25

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado núm. 25, de Madrid, por el presente hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el núm. 909, de 1961, por hurto, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Madrid, a 28 de febrero de 1962. El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos del juicio verbal de falta que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciada, la Guardia Civil del Grupo de Investigación de la Renfe; y como denunciadas, Juliana Heredia Moreno, de cincuenta y seis años, viuda, y Rosario Fuentes Rojas, de treinta años, casada, ambas en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juliana Heredia Moreno y Rosario Fuentes Rojas a la pena de diez días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por iguales partes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a Juliana Heredia Moreno y a Rosario Fuentes Rojas, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, y

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1962.

(B.—927)

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado núm. 25, de Madrid, por el presente hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el núm. 2.062, de 1961, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Dolores Bravo Patarro, de cuarenta años, sus labores, vecina de Madrid; y como denunciada, Guillerma Zagra Moreno, de veinte años, cacharrera, hija de Antonio y de Dolores, vive en Madrid, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones por mordedura de perro.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Guillerma Zagra Moreno a la multa de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a Guillerma Zagra Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1962.

(B.—928)

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado núm. 25, de Madrid, por el presente hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el núm. 2.047, de 1961, por escándalo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía; y como denunciado, Diego Herrador Criado, de circunstancias personales que constan, por supuesta falta de orden público.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Diego Herrador Criado a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a Diego Herrador Criado, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1962.

(B.—929)

ANUNCIO

La Mutualidad Laboral Siderometalúrgica saca a la venta en concurso público para el próximo día 11 de junio, a las diecisiete horas, la maquinaria y enseres propiedad de la misma, que se encuentran depositados en el sótano de la finca núm. 230-D de la calle de Serrano, donde podrán ser examinados por los licitadores, todos los días laborables, de cuatro a ocho de la tarde.

La relación de la maquinaria y enseres y las Bases de dicho concurso están expuestas en el domicilio de esta Institución, Conde de Peñalver, 14, donde podrán ser examinadas por los interesados durante las horas de diez a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde todos los días laborables, excepto los sábados.

(A.—28.228)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46